INFORME DE EVALUACIÓN () **TÉCNICA** () **FINANCIERA** () **JURÍDICA**

FACTORES DE SELECCIÓN () **EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA** ()

CLASE DE CONTRATACIÓN
Selección Abreviada – Subasta Inversa No. MSQ-SASI-010-2026

EVALUACIÓN JURÍDICA

PROPONENTE GERMAN CIFUENTES PEÑA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMERCIALIZADORA JUANCI

	PROPONENTE			CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (MUNICIPAL)	CARTA CONSTITUCION CONSORCIO, UNION TEMPORAL - CERTIFICADOS EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, CERTIFICADO DE INSCRIPCION CAMARA DE COMERCIO						REGISTRO UNICO DE PROPONENTES		
No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL			CARTA CONSTITUCIÓN	INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL – RENOVACION	CERTIF. DE EXISTENCIA Y REPRES LGAL (EXPEDICION NO ANTERIOR AL 21 DE JUNIO DE 2026)	OBJETO SOCIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO NO DEBE SER INFERIOR A UN AÑO	AUTORIZACION PARA CONTRATAR (SI REQUIERE EL REPRESENTANTE)	FIRMEZA	RENOVACION	MULTAS E INCUMPLIMIENTOS
1	GERMAN CIFUENTES PEÑA	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A

N	PROPONENTE	CIA SEGURO	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL	ANTECEDENTES PENALES,	Declaración juramentada de no

o.		S / FIRMA	NUMERO	VALOR ASEGURADO ($15.000.000)	TOMADA POR EL PROPONENTE O LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA	VIGENCIA (NO ANTERIOR AL 11 DE DICIEMBRE DE 2026)	PARAFISCALES	SEGURIDAD SOCIAL	DISCIPLINARIO, FISCALES Y DEL RNMC REDAM	encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
1	GERMAN CIFUENTES PEÑA	ASEGURADORA SOLIDARIA	860.524.654-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (se verificaron los antecedentes)	CUMPLE

EVALUACIÓN JURÍDICA

PROPONENTE LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA

Que una vez revisada la documentación por parte del comité evaluador de la parte jurídica se tiene que el proponente LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.685.623, aportó un Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio. En dicho documento público se constató de manera taxativa que el Domicilio Principal del proponente se encuentra registrado en la ciudad de Popayán.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA
Identificación : CC. - 1061685623
Nit : 1061685623-0
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 93443
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 11 NRO. 1N-17 LC 2
Barrio : MODELO
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : comercauca@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 8387418
Teléfono comercial 2 : 3007780330
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Si bien el proponente registra una sucursal o establecimiento de comercio en el municipio de Santander de Quilichao, la capacidad jurídica y el atributo de la personalidad radican exclusivamente en la persona natural, cuyo domicilio principal es ajeno a la jurisdicción de esta convocatoria limitada.

La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (CCE) —, mediante el Concepto C-507 de 2025, establecido en uno de sus apartes:

> *El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla las convocatorias limitadas territorialmente a Mipymes colombianas, señalando que "[…] las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato […]". Como se observa, los sujetos referenciados en la norma precitada podrán limitar sus procesos de contratación territorialmente a las Mipymes observando las reglas señaladas en dicha norma.*
>
> *De esta manera, el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contratado en el que la Mipyme tiene su "domicilio", y no en donde tiene sucursales, agencias o establecimientos de comercio. Para explicar las implicaciones del artículo, en primera instancia, debe analizarse el alcance del término "domicilio" que, para el caso de las sociedades, se constituye en uno de los atributos de su personalidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, son aquellas propiedades o características de identidad propias de las personas,* ***sean naturales o jurídicas****, como titulares de derecho. En esta línea, este término es definido por el Código Civil en el artículo 76, el cual lo concibe como la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella, lo cual, para el caso de las sociedades se interpreta como el sitio donde éstas tienen el asiento principal de sus negocios.*
>
> *Así las cosas, las limitaciones territoriales en los procesos de contratación para Mipymes se refieren al domicilio principal de la empresa, el cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal. La mera existencia de una sucursal en el departamento no es suficiente para que una Mipyme cuyo domicilio principal está en otra jurisdicción pueda participar en convocatorias limitadas territorialmente. La finalidad de la norma es incentivar el desarrollo empresarial y la generación de empleo en la región de ejecución del contrato, y se considera que el domicilio principal es el que mejor refleja esta vinculación.*

En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (CCE) fijó de manera categórica la subregla aplicable a la limitación territorial de Mipymes frente a las sucursales esta determino que la existencia de sucursales o establecimientos de comercio en el municipio de ejecución del contrato no subsana ni reemplaza la falta de domicilio principal del proponente. La sucursal no es proponente: Conforme al artículo 263 del Código de Comercio, las sucursales carecen de personería jurídica propia. Al ser simples extensiones comerciales, no pueden detentar un domicilio jurídico independiente al de la persona natural que las instituyó. El domicilio principal como requisito ineludible: Para acceder al beneficio de la limitación por factor territorial, el proponente en este caso la persona natural debe registrar obligatoriamente su domicilio principal en Santander de Quilichao. Al figurar Popayán como domicilio principal, el proponente incumple la exigencia del pliego de condiciones y de la norma reglamentaria.

Por lo anterior y en aplicación de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso en su numeral 3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

> *EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, deberá rechazar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *13. Cuando el proceso haya sido limitado a MIPYMES con un domicilio específico y el domicilio de la persona no corresponda al establecido en la limitación.*

La propuesta presentada por el señor LUIS ALBERTO AREVALO TEJADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.685.623 será **RECHAZADA.**

DIEGO ARMANDO VELASCO FERNANDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto/Revisó - aspectos jurídicos: Víctor Javier Vargas Ramírez
Contratista Oficina Asesora Jurídica